



## PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

## LEY

**ARTÍCULO 1º:** Modifíquese el artículo 26 de la Ley 13.688, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 26.- El Estado provincial garantiza la universalización del Nivel, en el sentido de entender esta universalización como la obligación por parte del Estado de asegurar su provisión en tanto su responsabilidad indelegable y regula el funcionamiento de todas aquellas instituciones educativas que atienden a la Primera Infancia en territorio bonaerense, garantizando la igualdad de oportunidades para los niños que allí concurren.

Los objetivos y funciones del Nivel, sumados a los establecidos en el artículo 15º de esta Ley, son:

Afirmar la universalización del Nivel, garantizando, promoviendo y supervisando el aprendizaje de los niños desde los 45 días hasta los 5 años inclusive, ajustándose a los requerimientos de todos los Ámbitos y Modalidades mediante acciones que permitan alcanzar objetivos de igual calidad en todas las situaciones sociales.

Garantizar, proveer y supervisar la obligatoriedad del aprendizaje de los niños desde la sala de 4 años hasta la de 5 años inclusive, asegurando su gratuidad en la gestión estatal, ajustándose a los requerimientos de todos los Ámbitos y Modalidades mediante acciones que permitan alcanzar objetivos de igual calidad en todas las situaciones sociales.

Implementar prescripciones curriculares que incorporen al juego como actividad ineludible para el desarrollo cognitivo, afectivo, ético, estético, corporal y social.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

151º Período Legislativo  
1983 - 2023  
"40 Años de Democracia Argentina"

**Promover la formación y el desarrollo de la educación emocional, para que los/as niños/as puedan conocer, entender, regular y gestionar sus emociones.**

Asegurar el respeto de los derechos de todos los niños en el período del Nivel, establecidos en la Ley nacional 26.061 y en las leyes provinciales 13.298 y 13.634.

Garantizar el acceso a todos los niños del Nivel a una Educación Física y Artística de calidad.

Disponer las condiciones para el proceso de adquisición de la lengua oral y escrita y de los conocimientos necesarios para el manejo de las plataformas y los lenguajes producidos por las tecnologías de la información y la comunicación.

Establecer condiciones y propuestas pedagógicas que les asegure, a los niños con discapacidades temporales o permanentes, el desarrollo de sus capacidades, la integración escolar y el pleno ejercicio de sus derechos.

Garantizar la temprana concientización acerca de los procesos de degradación socioambiental en el marco de una educación que se base en la autodeterminación y el compromiso con la defensa de la calidad de vida y el aprovechamiento sustentable de los ecosistemas.

Propiciar que los niños y cuyas madres se encuentren privadas de libertad concurren a jardines maternos, jardines de infantes y otras actividades recreativas, fuera del ámbito de encierro con el fin de asegurar su contacto con otras realidades y personas que los preparen para su vida fuera del ámbito de encierro. Disponer y articular, con los organismos e instituciones responsables, los medios para acompañar a las madres en este proceso.

**ARTÍCULO 2º:** Modifíquese el artículo 27 de la Ley 13.688, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 27.- El Nivel de Educación Primaria es obligatorio, de seis años de duración y constituye una unidad pedagógica y organizativa para los niños a partir de los seis (6) años de edad. El Nivel de Educación Primaria define sus diseños



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

*151º Período Legislativo  
1983 - 2023  
"40 Años de Democracia Argentina"*

curriculares, en articulación con los diferentes Niveles y Modalidades conforme lo establece la presente Ley.

Los objetivos y funciones del Nivel, sumados a los establecidos en el artículo 15º de esta Ley, son:

Garantizar el aprendizaje de los niños desde los seis (6) años, posibilitando la educación integral en el desarrollo de todas las dimensiones de su persona y potenciando el derecho a la educación mediante acciones que permitan alcanzar objetivos de igual calidad en todos los ámbitos y las situaciones sociales.

Disponer las condiciones para el desarrollo integral de las prácticas de lectura y escritura y de los conocimientos necesarios para el manejo de las plataformas y los lenguajes producidos por las tecnologías de la información y la comunicación, así como para la producción y recepción crítica de los discursos mediáticos.

Implementar prescripciones curriculares que incorporen al juego y al conocimiento científico como actividades y contenidos para el desarrollo cognitivo, afectivo, ético, estético, corporal y social.

**Implementar recursos pedagógicos en educación emocional a efectos de desarrollar el autoconocimiento, la autorregulación emocional, las habilidades sociales y la empatía.**

Establecer condiciones y propuestas pedagógicas que les aseguren, a los niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores con discapacidades temporales o permanentes, el desarrollo de sus capacidades, la integración escolar y el pleno ejercicio de sus derechos.

Concebir y fortalecer la cultura del trabajo y de los saberes socialmente productivos, tanto individuales como colectivos y cooperativos, así como una vinculación efectiva con los procesos científicos, tecnológicos, de desarrollo e innovación productiva, como parte constitutiva del proceso de formación de todos los niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores del Nivel, promoviendo y respetando sus formas asociativas.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

151º Período Legislativo  
1983 - 2023  
"40 Años de Democracia Argentina"

Desarrollar, promover, supervisar, evaluar, fortalecer e incorporar proyectos especiales, experiencias complementarias y/o innovadoras, garantizando los contenidos propios del Nivel y el acceso a los siguientes Niveles.

Promover y fortalecer los contenidos, saberes y prácticas que definen a cada una de las Modalidades en todos los Ámbitos educativos, asegurando recursos que, como aquellos que forman parte de las escuelas de jornada extendida y jornada completa, contribuyan a garantizar el derecho a la educación de todos los alumnos de la Provincia.

**ARTÍCULO 3º:** Incorpórese el inciso I) al artículo 28 de la Ley 13.688, con el siguiente texto:

**I) Brindar herramientas pedagógicas en educación emocional para potenciar el desarrollo de las competencias emocionales, como el autoconocimiento, la autorregulación emocional, las habilidades sociales y la empatía, en pos de la protección de la salud mental.**

**ARTÍCULO 4º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Lic. Luciana Padulo  
Diputada  
H. Cámara de Diputados  
Pcia. de Buenos Aires

## FUNDAMENTOS

La presente iniciativa tiene por objeto modificar los artículos 26, 27 y 28 de la Ley N°13.688, incorporando la educación emocional en los Niveles Inicial, Primario y Secundario.

La educación emocional es un enfoque pedagógico que tiene como objetivo principal promover el desarrollo de habilidades emocionales en las personas, ayudándolas a comprender, expresar y gestionar sus emociones de manera saludable y constructiva, fomentando la inteligencia emocional. Asimismo, es considerada una habilidad clave en pos del bienestar emocional y social, ya que afecta la forma en que las personas se relacionan con otros y consigo mismas, teniendo un impacto significativo en su calidad de vida y en la construcción de sociedades más comprensivas y tolerantes.

Al potenciar la inteligencia emocional, se pueden mejorar habilidades académicas, reducir conflictos interpersonales y promover un ambiente de aprendizaje positivo y motivador. El entorno cumple un papel fundamental en el proceso de aprendizaje; diversas investigaciones han confirmado que el aprendizaje se optimiza en ambientes afectivos y alegres, donde haya juego, música y movimiento.

Además, es considerada un componente valioso en el desarrollo integral de las personas desde la infancia hasta la adultez, ya que los niños, niñas y adolescentes que pueden manejar sus emociones eficazmente tienden a tener una mayor motivación y concentración en sus estudios.

Cabe destacar, que la decisión de modificar la Ley de Educación Provincial responde a que estos contenidos para ser incluidos en el diseño curricular de cada Nivel son competencia exclusiva de la Dirección General de Cultura y Educación, ya que estas herramientas de abordaje deben ser incorporadas en cada uno de los niveles de manera gradual, conforme a los procesos madurativos de los estudiantes. Por ello, se plantea



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

EXPTE. D- 2807 /23-24



*151° Período Legislativo  
1983 - 2023  
"40 Años de Democracia Argentina"*

una aplicación progresiva de estos contenidos, que comienza en el reconocimiento e incorporación de habilidades sociales a partir del juego, hasta lograr comportamientos empáticos y el respeto de las emociones propias y de sus pares.

Durante la primera infancia, los niños y niñas están desarrollando las bases emocionales que les acompañarán a lo largo de su vida. La educación emocional en el Nivel Inicial les ayuda a comprender y expresar sus emociones de manera adecuada, lo que facilita una comunicación más efectiva con los demás.

Las infancias comienzan a interactuar con sus compañeros/as, y la educación emocional les enseña habilidades sociales esenciales, como el respeto, la empatía y la cooperación, fomentando el juego colaborativo y sano. Asimismo, aprender a reconocer y manejar sus emociones desde una edad temprana les brinda herramientas para regular su comportamiento y adaptarse a diferentes situaciones.

La educación emocional en el Nivel Primario sigue fortaleciendo las bases emocionales, permitiendo a los niños comprender mejor sus emociones a medida que enfrentan nuevos desafíos y experiencias, enseñando habilidades sociales, empatía y resolución de conflictos.

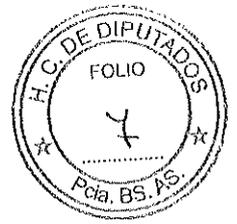
En la adolescencia, los estudiantes se enfrentan a desafíos emocionales más complejos. La educación emocional en el Nivel Secundario es fundamental para el desarrollo integral de los adolescentes en pos de la protección de la salud mental, ya que les ayuda a desarrollar una mayor autoconciencia, comprender su identidad y tomar decisiones más informadas y responsables. Asimismo, brinda herramientas para manejar el estrés, la presión académica y las demandas sociales y familiares, contribuyendo a la creación de un ambiente propicio para su bienestar emocional y el de la comunidad escolar en general.

La educación emocional también puede incluir información y sensibilización sobre temas vinculados a la salud mental como la depresión, la ansiedad y otros trastornos. Al



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

EXPTE. D- 2807 /23-24



*151º Período Legislativo  
1983 - 2023  
"40 Años de Democracia Argentina"*

crear conciencia sobre estas cuestiones, se puede reducir el estigma asociado a estas problemáticas y alentar a los y las estudiantes a buscar ayuda cuando la necesiten.

Por otro lado, la educación emocional es esencial para prevenir el acoso escolar, ya que promueve la empatía, la comunicación, la autorregulación emocional y una mayor conciencia de las emociones propias y ajenas. Al propiciar un entorno escolar más afectivo y respetuoso, se reduce la incidencia de conductas de acoso y se fomenta un ambiente de aprendizaje seguro y enriquecedor para todos/as los/as estudiantes.

A través del tiempo, la educación ha ido cambiando para dar respuesta a las necesidades de cada época. Actualmente, resulta necesario brindar a los y las estudiantes herramientas que contribuyan a su aprendizaje socioemocional, las cuales en muchas ocasiones no pueden ser abordadas en el ámbito familiar, ya sea por falta de conocimiento, escasa comunicación o creencias inflexibles. Las mismas pueden dificultar el entendimiento y la interacción entre lo que ocurre en distintos aspectos de la vida del niño/a. La escuela, al ser un reflejo del mundo exterior, juega un papel fundamental en este proceso, ya que proporciona un espacio propicio para la expresión y comprensión de las emociones del estudiante.

Por ello, consideramos de fundamental importancia la incorporación de la educación emocional en los establecimientos educativos desde la primera infancia, a fin de que los niños, niñas y adolescentes puedan comprender, regular y gestionar sus emociones, ayudándoles a enfrentar los desafíos de la vida y a construir vínculos saludables y respetuosos, tanto dentro como fuera del aula.

Cabe destacar que están dadas las condiciones para introducir el enfoque de la educación emocional en el ámbito educativo, el cual queda de manifiesto al observar los numerosos proyectos presentados tanto en esta Honorable Cámara como en el Congreso Nacional. Asimismo, es importante mencionar que desde el año 2016, a través de la sanción de la Ley N°6398, Corrientes ha incorporado a la educación emocional en

EXPTE. D- 2804 123-24



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

151° Período Legislativo  
1983 - 2023  
"40 Años de Democracia Argentina"

la currícula educativa, convirtiéndose así en la primera provincia argentina en incluir estos contenidos de manera obligatoria. Posteriormente, la siguieron Misiones y Chaco, quienes incorporaron esta disciplina en los diseños curriculares a través de la sanción de las leyes VI N° 209 de 2018 y 3743-E de 2022 respectivamente.

Por todo lo expuesto, solicito a los legisladores que acompañen el tratamiento de la presente iniciativa con su voto positivo.

Lic. Luciana Padulo  
Diputada  
H. Cámara de Diputados  
Pcia. de Buenos Aires